



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ Y EL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "PEDRO MONGE CÓRDOVA" DE LA PROVINCIA DE JAUJA

Conste por el presente documento el convenio específico que suscribe de una parte el Instituto Superior Pedagógico Público "Pedro Monge Córdova" de Jauja representado por el Sr. Mg. Moisés Huamancaja Espinoza identificado con DNI N° 19838175 y con domicilio legal en Jr. Colina N° 1350, de la provincia de Jauja, departamento de Junín, de la República del Perú, que en adelante se denominará INSTITUTO SUPERIOR y; la Universidad Nacional del Centro del Perú, que en adelante se denominará UNIVERSIDAD, representada por el señor Rector Dr. Jesús Pomachagua Paucar identificado con DNI N° 20010625 con domicilio legal en Av. Mariscal Castilla N° 3909 - 4089 El Tambo, Huancayo, Junín; y el señor Dr. Luis Orlando Huaytalla Torres Decano de la Facultad de Educación identificado con DNI N° 20693742 en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Naturaleza de las Instituciones Pactantes.-

- La UNCP es una institución estatal de derecho público y tiene como fundamento jurídico el Decreto Supremo N° 046 del 16 de diciembre de 1959 de creación de la Universidad Comunal, nacionalizada el 02 de enero de 1962 con Ley N° 13827; la Constitución Política del Perú; Ley Universitaria N° 23733 y sus normas internas (ESTATUTO Y REGLAMENTOS); tiene como objetivos la formación profesional, la investigación y la proyección social, extensión universitaria, para formar humanista y científicamente profesionales de alta calidad académica de acuerdo a las necesidades del país.
- EL INSTITUTO SUPERIOR, es una institución de carácter público sin fines de lucro reconocida por Decreto Supremo y Reglamento Especial para docentes de educación superior D.S. N° 039-85-ED integrantes profesores como alumnos graduados y trabajadores no docentes.

CLÁUSULA SEGUNDA: Base Legal.-

- ✓ Constitución Política del Perú
- ✓ Ley N° 13827, Ley de Nacionalización de la UNCP
- ✓ Ley N° 23733, Ley Universitaria
- ✓ D.S.023-ED-2001
- ✓ Ley N° 24029 Ley del Profesorado
- ✓ Ley General de Educación N° 28044
- ✓ Estatuto de la UNCP
- ✓ Reglamento del D.L. N° 719
- ✓ Resolución Ministerial N° 030 - ED - 2004
- ✓ RM 0853-2003-ED.

CLÁUSULA TERCERA: De los Objetivos.-

Objetivo general.

El presente Convenio tiene como objetivo precisar las condiciones, obligaciones y requisitos para que las partes se brinden apoyo mutuo, en los campos de la docencia, la formación profesional, la capacitación, la proyección social y difusión de la cultura.

Objetivos específicos:

- Desarrollar el Programa de Complementación Académica y Licenciatura, mediante la intervención académica entre otros, de ambas instituciones.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



2. Prestar servicios de educación universitaria presencial y a distancia para egresados y titulados del Instituto Superior, a fin de que ellos puedan optar el Grado Académico de Bachiller y la Licenciatura y, según sus estudios previos, puedan obtener el Grado de Bachiller y el Título de Licenciado en Educación conforme a lo acordado mediante el presente convenio, acorde a las normas vigentes.

CLÁUSULA CUARTA: Metas.-

Las metas de atención que se tiene con el Convenio UNIVERSIDAD - INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "PEDRO MONGE CÓRDOVA" DE JAUJA, se describe en el siguiente cuadro:

POBLACIÓN POTENCIAL DE LOS ALUMNOS - 2013

PERÍODO	ALUMNOS	TOTAL
Ingreso		
Ingreso		
TOTAL	80- 100	80 -100

De lo cual se puede detallar que el primer año se tendrá una población entre 80 a 100 alumnos, el segundo año 80 a 100 alumnos, pudiéndose ampliar el ingreso según acuerdo de ambas partes.

CLÁUSULA QUINTA. Beneficiarios.-

Los beneficiarios directos serán los egresados y titulados del Instituto Superior, que serán admitidos de acuerdo a la Ley Universitaria Nº 23733, Estatuto UNCP y sus reglamentos, materia del presente Convenio, de igual forma se beneficiaran laboral mente los docentes y trabajadores de la Facultad de Educación de la UNCP, debido a que este convenio será una fuente importante de captación de dinero, lo cual se invertirá en la compra de materiales y equipos de laboratorio, de cómputo y demás necesidades que se generan en la facultad V el programa, lo cual será beneficioso para toda la comunidad pedagógica.

Los beneficiarios indirectos serán los egresados de otras instituciones, previa coordinación con los responsables de la UNIVERSIDAD y EL INSTITUTO SUPERIOR.

Apoyo académico como capacitación V actualización del personal del Instituto Superior.

CLAUSULA SEXTA: Responsabilidad.-

Por la **UNIVERSIDAD**, a través de la Facultad de Educación, es responsable de los aspectos de dirección, supervisión y ejecución del Convenio; en los ítems académicos, económicos y administrativos; es decir lo que concierne al Programa de Complementación Académica y Licenciatura, proceso de ingreso, matrícula, manejo presupuestal, administración y dirección de recursos humanos, logística y gestión académica (formación básica, pedagógica y de especialidad), evaluación de los estudiantes y otorgamiento de los Grados y Títulos en la especialidad correspondiente, estarán a cargo de:

- a. El Consejo de la Facultad de Educación, representado por su Decano.
- b. La Junta de Coordinadores del Programa de Complementación Académica V Licenciatura, representado por el Coordinador General.
- c. Organizar en coordinación con el Instituto, cursos, seminarios, talleres, etc., en materia de tecnología educativa y otros contenidos de actualización docente a favor del Instituto y de la provincia de Jauja.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



- d. Designar ponentes y/o capacitadores de reconocida trayectoria profesional para el desarrollo de los eventos académicos referidos en el ítem anterior, y asumir los costos referente a viáticos y honorarios que corresponden a los profesionales.
- e. El ingreso es directo vía evaluación.
- f. Cumplir con proyectos de implementación y equipamiento a favor del ISPP "Pedro Monge Córdova" de Jauja a través de Proyección Social.

Del Instituto.

Por el INSTITUTO SUPERIOR, la responsabilidad recae en el Director del Instituto o la persona que haga sus veces, quien velará por:

- a. Poner a disposición la infraestructura, mobiliario y los medios que sean necesarios para el desarrollo de los cursos de Complementación, Licenciatura, Capacitación que la Universidad organice y desarrolle.
- b. Promover la participación de los usuarios en el Programa de Complementación Académica y Licenciatura.
- c. Garantizar el número de participantes según Convenio.
- d. Velar por la coordinación académica, administrativa y monitoreo del trabajo en el Instituto.
- e. Incentivar a los estudiantes que involucra el convenio, al pago a tiempo de las tasas estudiantiles respectivas, para el normal desarrollo de la Complementación Académica y Licenciatura.
- f. Conjuntamente con la Universidad desarrollar diversos programas, cursos, eventos, entre otros que favorezcan a ambas instituciones.

Los involucrados en el presente Convenio, asumen la responsabilidad total; tanto en la formulación de proyectos específicos que deriven de este, dentro de los plazos previstos así como de la conducción, control, evaluación e informe del programa.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Duración del Convenio.-

El tiempo de duración del Convenio UNIVERSIDAD - INSTITUTO SUPERIOR, tendrá una duración de 02 años (DOS AÑOS) a partir de la suscripción del presente documento que podrá ser prorrogado por acuerdo de las partes.

Fecha de Inicio: Enero de 2013

Fecha de Término: Diciembre de 2014

Las fechas planteadas son de duración de los estudios académicos, debiendo seguir luego las graduaciones y titulaciones de los estudiantes materia del presente Convenio, hasta que todos cumplan con el objetivo de graduarse y titularse.

CLÁUSULA OCTAVA: Lugar de Ejecución.-

El centro de desarrollo y ejecución de las clases durante la Fase Presencial del presente convenio, se desarrollara en los ambientes del ISPP "Pedro Monge Córdova" de Jauja, y los aspectos académico, administrativo y económico se efectuaran en la UNCP - Oficina central del Programa de Complementación Académica y Licenciatura, Pabellón "B" - Aula 109 de la Facultad de Educación. - Ciudad Universitaria del distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, Departamento de Junín.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



CLÁUSULA NOVENA: Del Ingreso al Programa.-

Para ingresar al programa, los postulantes presentarán la documentación requerida por la Comisión de Admisión de la Universidad, además de aprobar la evaluación requerida, ingresando de acuerdo al número de vacantes establecido en cada año académico.



CLÁUSULA DÉCIMA: Operatividad.-

La Universidad e Instituto Superior, en forma semestral, acordarán con anticipación, la conformación de un equipo ad-hoc para la ejecución del Convenio.

La Facultad de Educación aporta con el personal directivo, docente y administrativo para la ejecución del presente convenio.

Por otro lado el INSTITUTO SUPERIOR designará al Coordinador o quien haga sus veces para cumplir el CONVENIO UNIVERSIDAD - INSTITUTO SUPERIOR,

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Financiamiento.-

EL CONVENIO UNIVERSIDAD - INSTITUTO SUPERIOR funcionará en la modalidad de autofinanciado, es decir; generará sus propios recursos económicos para su desarrollo y mantenimiento, por lo que no llevará a incurrir en gastos extras a la UNIVERSIDAD e INSTITUTO SUPERIOR.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Presupuesto.-

Se manejará un presupuesto anual único elaborado por el Programa con aprobación del Consejo de Facultad y ratificado por el Consejo Universitario de la UNCP, en el cual figurará como mínimo lo siguiente:

1. El 10% del Ingreso Bruto pasara a formar parte de los Recursos Directamente Recaudados de la UNCP
2. El 10% deberá pasar a la Facultad para gastos de Acreditación



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Resolución.-

EL CONVENIO, podrá ser disuelto por las siguientes razones: 1

Por mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas debido al CONVENIO, con una anticipación no menor de 30 días.

Por causa de fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento, con conocimiento y autorización de ambas partes.

No obstante, cada parte contratante podrá rescindir este CONVENIO con efecto inmediato en caso de violación sustancial del mismo. La resolución así establecida no afectará la ejecución de los acuerdos puntuales que se hayan celebrado en el marco del CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: Modificación.-

Cualquier modificación a los términos del presente CONVENIO requiere del consenso expresado por escrito de las partes del mismo. Este deberá formalizarse mediante adenda que se adjuntará al CONVENIO.

- a) Ley aplicable y solución de controversias.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



- ✓ Las partes declaran que todo lo expresado en el presente documento se sujeta a su interpretación y a las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú, y en general a la normatividad peruana aplicable.
- ✓ En caso de que se susciten controversias o dificultades en la ejecución del CONVENIO, las partes acuerdan solucionarlas mediante mecanismos de trato directo conciliador entre ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: Comunicaciones.-

Toda la comunicación entre las partes, deberá ser remitida a los domicilios indicados en la parte introductoria del CONVENIO.

En señal de conformidad, se suscriben en cuatro ejemplares en la ciudad de Huancayo, a los 23 días del mes de abril de 2013



[Firma]
Dr. Jesús Pomachagua Paucar
Rector

Universidad Nacional del Centro del Perú



[Firma]
Mg. Moisés Huamancaja Espinoza
Director

ISPP Pedro Monge Córdova



[Firma]
Dr. Luis Huaytalla Torres
Decano

Facultad de Educación - UNCP